



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE ITAINNOVA

Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PARA COLABORAR EN LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y TECNOLOGÍAS
INNOVADORAS EN EL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS DE
MOVILIDAD Y EL LENGUAJE

En Cádiz, a 3 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte,

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte,

El Instituto Tecnológico de Aragón, con domicilio social en Zaragoza, calle María de Luna, núm. 8, y con C.I.F. nº Q-5095008-H, representado en este acto por D. Ángel Fernández Cuello, mayor de edad, y con número de D.N.I. 25438910-J, en su condición de Director de la referida entidad, y con facultades suficientes para este acto, en adelante el "ITAINNOVA".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (en adelante "MOU" o "Acuerdo"), en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto





MANIFIESTAN

- I. Que la Universidad de Cádiz, a través de su Instituto Universitario de Investigación en Lingüística Aplicada (ILA) y en concreto, del gabinete de Lingüística Clínica de dicho Instituto, e ITAINNOVA comparten objetivos en relación con la investigación y la innovación de productos clínicos relacionados con los déficits motores (Párkinson, ELA y Huntington) y su traducción a problemas lingüísticos: su análisis y rehabilitación.
- II. Que ITAINNOVA es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, que se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo con arreglo a los criterios de interés general, orientando su actividad a las empresas, impulsando la innovación tecnológica en las mismas.

Que entre las funciones de ITAINNOVA, en su relación con las empresas, están:

- Ofrecer servicios de investigación y desarrollo tecnológico a las empresas, tanto en el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo el mantenimiento y mejora de su competitividad.
- Proporcionar asesoramiento tecnológico y servicios técnicos que garanticen la calidad y productividad de las empresas.
- Identificar y atender las necesidades de innovación de los sectores actuales y emergentes, con especial orientación a las pequeñas y medianas empresas.
- Colaborar en la actualización técnica del personal de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías, mediante el desarrollo de actividades de formación técnica y ocupacional.

- III. Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
- Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
- Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
- Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
- Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
- Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.





- Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
- Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
- Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

- IV. Que ITAINNOVA es titular de los derechos de explotación de Physiomate, aplicación de ayuda al diagnóstico de enfermos de Párkinson basada en la implementación de diversos ejercicios estandarizados (UPDRS) y validada por distintos comités éticos del hospital de referencia de tratamiento de Párkinson en Francia, y otras aplicaciones de la Kinect para análisis y terapia de los déficits de movimiento.
- V. Que ambas Partes han iniciado conversaciones entre ellas con la intención de colaborar mutuamente bajo un horizonte temporal de medio-largo plazo en el desarrollo de nuevas técnicas y herramientas de diagnóstico, seguimiento y rehabilitación dirigidas a la investigación de trastornos de movilidad y lenguaje, que sean de interés para el ILA y competencia de ITAINNOVA según sus capacidades.
- VI. Que, con el fin de colaborar mutuamente ambas Partes, ITAINNOVA e ILA reconocen que se facilitarán, recíprocamente, cierta documentación e información referente al ILA e ITAINNOVA y sus respectivas actividades, para llevar a cabo actividades de investigación e innovación tecnológica en trastornos de la movilidad y lenguaje objeto del presente acuerdo, y sólo con este propósito, cuya confidencialidad es necesario asegurar.
- VII. Que ambas Partes reconocen que la Información Confidencial es fruto del gran esfuerzo de ambas Partes, y, por tanto, la esencial importancia que tiene mantener la confidencialidad de la información a la que tendrán acceso para la ejecución de las actividades de investigación e innovación tecnológica en trastornos de la movilidad y lenguaje, así como de los resultados derivados de las mismas.

Por todo lo expuesto anteriormente, los intervinientes acuerdan la suscripción del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO DEL ACUERDO

- 1.1. Este Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Cádiz (UCA), y especialmente el Instituto de Lingüística Aplicada (ILA) de esta universidad, e ITAINNOVA para la realización de actuaciones de colaboración (en adelante “Actuaciones”) en todo lo relacionado con actividades de investigación aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en el campo de trastornos de la movilidad y el lenguaje, y cualquier otra actividad de las que realiza ITAINNOVA y que pueda ser de interés para el ILA, en el presente o en el futuro, bajo los términos y condiciones que a continuación se especifican.
- 1.2. Sobre la base del presente MOU las Partes negociarán de buena fe el acuerdo o acuerdos por los que materialice la colaboración entre ambas para el desarrollo y ejecución de las Actuaciones.
- 1.3. El contenido de este MOU no constituye en ningún caso una obligación vinculante para ninguna de las Partes de celebrar cualquiera de los acuerdos o transacciones expuestos en el mismo.



SEGUNDA - PRINCIPIOS BÁSICOS

2.1. El Acuerdo deberá conducirse a través de una actitud comprometida y de confianza mutua entre ambas entidades firmantes que propicien un clima abierto y de diálogo. El Acuerdo se cimentará en el compromiso de los máximos responsables de ambas organizaciones, mediante una dedicación preferente al Acuerdo y a su completo desarrollo.

2.2. Deberá basarse en el respeto del secreto y la confidencialidad de toda aquella información que las Partes van a compartir, referente al ILA e ITAINNOVA y sus respectivas actividades, así como a los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las actividades de investigación e innovación en trastornos motores y lenguaje.

2.3. El Acuerdo también se basará en la comunicación, entendida mediante la transmisión de la información de las acciones que de alguna manera puedan afectar o derivarse de la colaboración entre ambas entidades, conforme a los términos y condiciones de las diferentes Actuaciones. Se tendrá en cuenta a su vez la información como puesta en común de las decisiones individuales que puedan tener efectos significativos sobre el actual marco de colaboración.

2.4. Se tratará de que el Acuerdo contribuya a una mejora efectiva de las capacidades de investigación del ILA como de la mejora de las capacidades tecnológicas de ITAINNOVA en el campo de los trastornos de la movilidad y el lenguaje, articulando los mecanismos adecuados para la transferencia del conocimiento y herramientas de ITAINNOVA al ILA y sobre todo de los desarrollos conjuntos.

TERCERA –ACTIVIDADES DE LA COLABORACION

3.1. Las áreas de especialización de ITAINNOVA que suscitan mayor interés para el ILA son, de forma muy resumida, las siguientes:

- Tecnologías de interacción hombre - máquina aplicadas a los trastornos motores y lenguaje, especialmente en Parkinson.
- Sistemas cognitivos aplicados a la detección de patrones de comportamiento. Especialmente, Physiomate, aplicación de ayuda al diagnóstico de enfermos de Parkinson basada en la implementación de diversos ejercicios estandarizados (UPDRS).
- Y otras aplicaciones de la Kinect para análisis y terapia de los déficits de movimiento.

De manera complementaria, será posible incluir nuevas áreas tecnológicas que puedan ser de interés para las partes. Estas áreas se podrán ir identificando durante el desarrollo del Acuerdo, a partir de los intercambios de información y necesidades asociados a la colaboración.

3.2. Las actividades más específicas de colaboración entre ITAINNOVA y el ILA podrán referirse, en particular, a:

- Cesión de herramientas tecnológicas por parte de ITAINNOVA para uso en las investigaciones realizadas por el ILA en los trastornos de la movilidad y el lenguaje.
- Apoyo clínico y de investigación por parte del ILA a ITAINNOVA en el desarrollo de nuevas herramientas para los trastornos de la movilidad y el lenguaje.
- Propuesta y planteamiento de Actuaciones existentes y/o futuras, propias o promovidas por terceros, alineados con los intereses del ILA e ITAINNOVA y para promover la captación y transferencia de soluciones de interés para ambas partes.





- Búsqueda de financiación externa para la ejecución conjunta de Actuaciones de investigación e innovación para ser desarrollados dentro de programas de financiación pública de la I+D+i.
- Actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora e innovadora desarrollada de forma conjunta.

3.3. El ILA considerará a ITAINNOVA como socio tecnológico para aquellas Actuaciones que puedan establecerse en el marco general de este Acuerdo, por lo cual el ILA implicará y facilitará la participación de ITAINNOVA en su estrategia de investigación en trastornos de la movilidad y lenguaje, y considerará a ITAINNOVA como un socio estratégico.

CUARTA – DESARROLLO DEL ACUERDO

4.1. Con el fin de llevar a cabo las actividades de investigación e innovación tecnológica en trastornos de la movilidad y lenguaje, se establecerán las acciones pertinentes mediante CONTRATOS O ACUERDOS donde se precisará:

- El ámbito de investigación e innovación de colaboración y alcance del mismo, que estará enmarcado en las temáticas tecnológicas de competencia de ITAINNOVA.
- El programa de actividades a realizar por cada Parte y, en su caso, cronograma correspondiente.
- Compromiso de las Partes, especificando los medios materiales y humanos que requiera la Actuación.
- El presupuesto total, si procede, que requiera el citado programa de trabajo o actividad concreta de colaboración, detallándose específicamente el desarrollo de la misma.
- El período de vigencia y/o ejecución pactado.
- Titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual.
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento de la Actuación.

4.2. Las actuaciones desarrolladas dentro de este punto mantendrán una sustantividad propia respecto del Acuerdo, sin que la denuncia por las Partes de las mismas suponga, salvo que así expresamente se haga constar, la denuncia del presente Acuerdo.

4.3. Condiciones económicas y aportación de recursos.

4.3.1. Las condiciones económicas para las Actuaciones desarrolladas, si procediera, se establecerán en los CONTRATOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS para cada Actuación, junto con la memoria técnica y el cronograma correspondiente.

4.4. Confidencialidad

4.4.1. La relación de colaboración entre las Partes formalizada por este Acuerdo se considera un activo para las partes firmantes, pudiendo ambas Partes realizar acciones de difusión en términos generales sin entrar en el detalle de las cláusulas específicas o de las Actuaciones o actividades específicas desarrolladas.

4.4.2. Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes acuerdan mantener y tratar como confidencial toda la información a la que pudieran tener acceso con ocasión de la colaboración entre las mismas.

4.4.3. Tendrá la consideración de información confidencial ("Información Confidencial"), y su utilización quedará sujeta a las normas del presente Acuerdo, toda documentación e información (de tipo económico,



financiero, técnico, comercial, estratégico o de otro tipo), proporcionada de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) y en cualquier momento, ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma de este Acuerdo, por las Partes o por cualquier persona física o jurídica que actúe en su nombre o por su cuenta, en relación con los Actuaciones o actividades derivadas del presente Acuerdo y en la que concurran cualquiera de las circunstancias siguientes: (i) que la documentación o información quede marcada como Información Confidencial; (ii) que sea identificada por las Partes o su personal, bien de forma escrita o bien de forma verbal, como Información Confidencial; (iii) que tenga valor estratégico; (iv) que no sea de dominio público; o (v) que por su naturaleza o por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como tal.

4.4.4. Las Partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, asumiendo las siguientes obligaciones:

- (i) no utilizar la información recibida con fin distinto a los usos autorizados de la misma;
- (ii) limitar el acceso a la Información sólo a aquéllas personas de su organización a las que, como consecuencia de la colaboración entre las Partes, les fuera estrictamente imprescindible ese acceso.
- (iii) responsabilizarse del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de sus empleados, trabajadores o cualquier tercero a quien pudiera revelarse tal información;
- (iv) no revelar la información a una tercera parte a no ser que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la otra; y
- (v) adoptar las medidas de seguridad necesarias para que la información sea inaccesible en cualquier caso a terceras partes, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

4.4.5. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- (i) cuando la Parte receptora de la Información Confidencial puede probar que conocía la información previamente al momento en que la Parte emisora se la ha facilitado o que la misma ha sido recibida de terceras partes sin infringir las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Acuerdo;
- (ii) cuando la información sea de dominio público o pueda llegar a serlo sin infringir las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Acuerdo;
- (iii) cuando la Parte pueda probar que la información ha sido generada o desarrollada por su propio esfuerzo como parte de su propio trabajo, fuera del cumplimiento y la ejecución de las actividades objeto de este Acuerdo;
- (iv) cuando exista consentimiento escrito por la Parte emisora para revelar la información; y
- (v) cuando la Información Confidencial haya sido requerida por una Autoridad (judicial, administrativa, etc.). En ese caso, la Parte receptora de la Información Confidencial notificará a la Parte a la que se refiera la misma tal requerimiento y hará todo lo posible por garantizar que la Autoridad dé un tratamiento confidencial a la información.

4.4.6. Las Partes acuerdan que ITAINNOVA, en su condición de centro tecnológico de carácter público, podrá aportar ante las Autoridades Competentes y Administrativas información y documentos que prueben la cooperación de ITAINNOVA con el resto de miembros de la Agrupación en la definición y puesta en marcha de la Actuación, siempre que ello sea estrictamente necesario para el cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades de reporte y control.



4.4.7. Las obligaciones de confidencialidad establecida en el presente Acuerdo permanecerán vigentes durante un plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de la terminación de cada Actuación, aún después de la extinción del Acuerdo por cualquier motivo. En caso de discordancia entre el presente Acuerdo y los correspondientes contratos o acuerdos de cada Actuación, prevalecerán éstos sobre aquél.

4.5. Acciones de difusión

4.5.1. Ambas Partes podrán realizar acciones de comunicación y difusión de las Actuaciones desarrolladas, así como de los Resultados derivados de las mismas, previo acuerdo de su contenido y, siempre y cuando tal difusión no afecte negativamente a la protección o uso de los Resultados y no perjudique sin justa causa los intereses legítimos de las Partes.

4.5.2. En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad de investigación e innovación desarrollada en el marco de esta colaboración, las Partes velarán por la adecuada mención de la otra Parte y de todos los participantes.

4.5.3. No obstante, ninguna Parte podrá publicar o permitir la publicación de datos, que constituyan Resultados de los Actuaciones en colaboración, conocimiento pre-existente o Información Confidencial de la otra Parte, sin su consentimiento previo y por escrito.

4.7. Titularidad de derechos preexistentes

Las Partes reconocen que mantendrán la titularidad que ostenten en el momento de la firma del presente Acuerdo y de futuros contratos o acuerdos específicos sobre todos los derechos y cualesquiera ideas, conceptos, know-how, herramientas de desarrollo, metodologías, procesos, técnicas, bases de datos o cualquier otro material, documentación o información de su propiedad, que hubieran desarrollado o adquirido con anterioridad a la celebración de los futuros contratos o acuerdos y que, en su caso, puedan aportar para la ejecución de las Actuaciones.

4.8. Propiedad industrial e intelectual

4.8.1. La titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que, en su caso, se puedan derivar en el marco de la realización de los trabajos derivados del presente Acuerdo que, en su caso, correspondan a las Partes, será establecida en sus correspondientes contratos o acuerdos.

4.8.2. De esta forma, (i) la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre los Resultados de los Actuaciones en colaboración, así como (ii) a cuál de ellas le corresponderá el derecho a solicitar y, en su caso, obtener, cualquier modalidad de derecho de Propiedad Industrial (marca, patente, modelo de utilidad, etc.) que puedan derivarse de los mismos, o de cualquiera de los elementos que lo integren, sus respectivos plazo de vigencia, alcance, limitaciones y posibles situaciones de cotitularidad, serán los que las Partes acuerden en los contratos o acuerdos negociados y suscritos a tal efecto.

4.8.3. Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al personal que haya participado en la obtención de Resultados de los Actuaciones en colaboración, susceptibles de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores de los Resultados.

QUINTA. GESTION DEL ACUERDO Y SEGUIMIENTO.

5.1. Con el fin de que el ILA encuentre en ITAINNOVA una adecuada, personalizada y constante interlocución así como un seguimiento y coordinación de sus actividades, ITAINNOVA nombrará de entre su personal a una persona de contacto para el ILA, cuya asignación nominal se mantendrá en la medida de lo posible durante el periodo de vigencia del Acuerdo.



5.2. De igual manera el ILA designará de entre su personal a un representante responsable del seguimiento del presente Acuerdo y de sus contenidos, que será el interlocutor natural de la persona de contacto dispuesta por ITAINNOVA.

5.3. Le corresponderá a ambos representantes, entre otros, promover posibilidades de colaboración en temas de interés común así como realizar el seguimiento de las Actuaciones o acuerdos específicos que se suscriban.

SEXTA. INDEMNIDAD

6.1. Cada Parte mantendrá a la otra Parte totalmente indemne frente a cualquier reclamación, pérdida, coste, responsabilidad, y/o daños o perjuicios que surjan o estén relacionado con posibles reclamaciones - de terceros o incluso de la otra Parte- que se deriven directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de este Acuerdo.

SÉPTIMA. MISCELÁNEA

7.1. Relación entre las Partes

7.1.1. Nada contenido en el presente Acuerdo podrá interpretarse como una relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las Partes.

7.1.2. Las relaciones entre las Partes que se contemplan en el Acuerdo, son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros.

7.2. Nulidad

7.2.1. Si cualquier cláusula resultara ser nula, ello no afectaría la validez de las otras cláusulas. En ese caso, las Partes acuerdan negociar dentro de un periodo razonable de tiempo y corregir la cláusula pertinente o sustituirla por una nueva. Los restantes términos de este Acuerdo permanecerán en pleno vigor.

7.3. Modificaciones

7.3.1. Las rectificaciones o cambios a este Acuerdo sólo serán válidos si son por escrito y firmados por un representante autorizado de cada Parte.

7.4. Comunicaciones

7.4.2. Todo aviso, solicitud, requerimiento, instrucción, notificación u otro tipo de comunicación dado o enviado en términos de este Acuerdo, deberá constar por escrito a los siguientes receptores y direcciones. Los avisos se considerarán efectivos cuando sean entregados personalmente, enviados por telefax, transmisión electrónica o digital, siempre y cuando dicha transmisión sea confirmada con un informe de transmisión correctamente aceptado o confirmación por correo electrónico.

Las dirigidas a ILA

Avda. Duque de Nájera, 16
Edificio Simón Bolívar, 2ª planta, 11002 Cádiz
Att. Dr. D. Miguel Casas
Teléfono: 956 01 51 19
E-mail: ila@uca.es

Las dirigidas a ITAINNOVA

Calle María de Luna 7-8 – 50.018 Zaragoza
Att. D. Sergio Mayo
Teléfono: 976 01 00 00
E-mail: smayo@itainnova.com





OCTAVA – DURACIÓN DEL ACUERDO.

- 8.1. El presente Acuerdo se establece para un año de duración y comenzará a partir de la fecha de su firma.
- 8.2. Las Partes podrán acordar la prórroga del presente Acuerdo por sucesivos períodos de doce (12) meses mediante acuerdo expreso entre las Partes, por un período máximo de 4 años.
- 8.3. La duración de las Actuaciones en colaboración se acordará por las Partes en los correspondientes Contratos.
- 8.4. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra Parte, con tres meses de antelación a la fecha vencimiento del plazo inicial o de sus prorrogas. Los contratos celebrados al amparo del presente acuerdo finalizarán en los plazos establecidos.

NOVENA.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

- 9.1. Las Partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad que por este concepto pueda incurrir.
- 9.2. Los datos personales del/los compareciente/s utilizados para la firma del presente Acuerdo están almacenados en un fichero titularidad ITAINNOVA, y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El/los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero: ITAINNOVA, A/A: Responsable de seguridad, C/María de Luna nº 7-8, 5018 Zaragoza o en lodp-ita@itainnova.es.

DECIMA.- JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS

- 10.1 Este Acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de España.
- 10.2. Para la resolución de posibles conflictos surgidos durante el desarrollo de este Acuerdo, ambas partes se comprometen a actuar de acuerdo con el principio de la buena fe y procurando la resolución satisfactoria de los mismos de modo negociado entre las Partes.
- 10.3. Para toda cuestión que pudiere suscitarse entre las Partes en orden al cumplimiento o interpretación de este Acuerdo serán competentes los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles a las Partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede se firman por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



POR ITAINNOVA



